

Bogotá D.C., 03 de Mayo de 2013

Señora

**MARIA AMPARO URIBE SERRANO**

Representante Legal

UNION TEMPORAL OPERADOR ZOOMMARKET-HZ

Ciudad

**REF: Respuesta Solicitud de revisión sobre la selección del contratista y observaciones/respuestas del proceso FPT 017 del 2013.**

Cordial saludo,

En atención a su comunicación, el comité evaluador procedió a efectuar nuevamente la revisión de los documentos jurídicos aportados en su propuesta, verificando los requisitos habilitantes que fundamentaron la decisión plasmada en el acta de selección, de lo cual se permite hacer las siguientes precisiones:

1. Conforme a la Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, se verificó, que el representante legal principal cuenta con plenas facultades para celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, tal y como se lee en el siguiente aparte del documento en mención:

"...FACULTADES DEL REPRESENTATE LEGAL: (...) 2.CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA;..."

2. Conforme a lo anterior, se evidencia que la gerente de la empresa ZOOMMARKET-HZ, quien compromete a la misma en la invitación abierta del asunto mediante la firma de la Carta de Presentación de la Propuesta, goza de amplias facultades para celebrar todos los contratos que se desprendan del objeto social, por cuanto no se requería adjuntar documento adicional que así lo certificara. La UNION TEMPORAL OPERADOR ZOOMMARKET-HZ adjuntó a su propuesta Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad ZOOMMARKET-HZ, que a



folios 23 y 24 reiteraba la autorización a la gerente para obligarla en procesos de contratación, pero únicamente durante el año 2012.

3. El Comité Jurídico Evaluador, para realizar su evaluación inicial, tuvo en cuenta el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas aportada por la empresa ZOOMMARKET-HZ, para verificar el requisito habilitante de autorización de órgano societario, aplicando lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá:

" (...) EN TODO CASO EL SUBGERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SOLO REALIZARÁ ACTOS QUE COMPENDAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO ACTUACIÓN Y TRÁMITES ANTE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS E INSTITUCIONALES, Y APERTURA Y MANEJO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS EN LOS BANCOS EN LOS QUE AUTORICE LA , ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y LOS QUE LE SEAN DELEGADOS EXPRESAMENTE POR EL GERENTE, EN VIRTUD DE LO CUAL NO PODRÁ: 1. COMPROMETER A LA COMPAÑÍA COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE ELLA MISMA O DE TERCEROS; 2. CONSTITUIR GARANTÍAS SOBRE LOS BIENES DE LA EMPRESA; 3. CELEBRAR CONTRATOS SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA POR CUALQUIER MEDIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS." (Subrayado fuera de texto.)

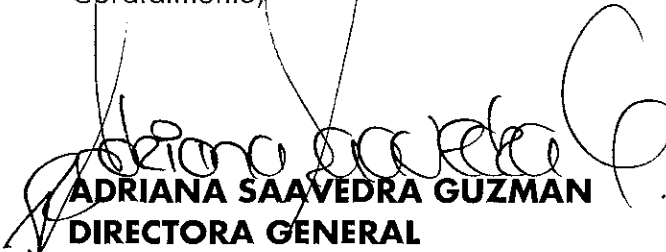
Como se puede observar, en texto citado, el comité jurídico evaluador en esta nueva verificación, nota que existe una clara restricción en las facultades de representación, pero únicamente en cabeza del subgerente de la empresa ZOOMMARKET S A S., por tanto reconoce el error en el que incurrió en su evaluación luego de absueltas las observaciones presentadas, y confirma la existencia de las facultades plenas concedidas al Gerente para participar en el proceso de selección que nos ocupa, así como para suscribir el contrato que resulte de él.

En consecuencia de lo anterior, el Fondo Nacional del Turismo procederá a revocar el acto de selección publicado dentro del proceso FPT-017-2013, ya que recae



sobre la entidad la obligación de subsanar su propio error y adjudicar el proceso a quien, conforme al desempate, tuvo mayor calificación.

Cordialmente,

  
**ADRIANA SAAVEDRA GUZMAN**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**FONDO NACIONAL DEL TURISMO**